



# PROTOCOLO DE TRABAJO Folio N° SII-0038

Servicio de Impuestos Internos - Ministro De Hacienda

En Santiago, a 15 de febrero de 2021, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 2339 de fecha 21 Octubre 2020, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos én virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a Ministerio de Hacienda en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

#### I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarlos para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

#### II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con relacionado a la caracterización de los donantes y donatarias en Chile a lo largo del tiempo y también a las donaciones realizadas a través de leyes de donaciones y los incentivos tributarios asociados.

#### III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

- Evaluación del comportamiento de los donantes en el tiempo (últimos 15 años)
- Analizar modelos de decisión de los donantes, frente a diferentes alternativas de donación vía leyes de donaciones.
- Análisis de los factores que inciden en la decisión de donar.





### IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; además de las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v10.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

### V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio, se realizará usando como llave las variables RUT y DV. La información tributaria a incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.





### VI. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

La extracción de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, a través de un disco extraíble (pendrive), el cual debe ser previamente revisado y aprobado por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él, antes de efectuar el retiro físico de los datos solicitados por la IU.

Los datos a extraer, deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con tabulador (TABS), con extensión CSV o TXT.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- En caso que se solicite recuperar archivos LOG's de STATA, estos deberán describir cada una de las salidas de datos, es decir, por cada recuadro con datos de salida, se debe señalar si la información corresponde a "Estadísticas" y si está considera al menos a diez (10) contribuyentes distintos.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

El tiempo mínimo que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

### VII. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

Cualquier modificación respecto de la identidad de los investigadores deberá ser notificada por escrito al SII con un mínimo de 5 días hábiles, para que quede autorizado.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados con una antelación de, al menos 3 días, por escrito al SII, en la forma en que se acuerde.

El día previo a la asistencia el coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador





- Numero Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro

Los investigadores de la Institución Usuaria, podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 15 de febrero 2021 hasta el 12 de abril 2021, específicamente, se podrá hacer uso del computador los días lunes y miércoles en jornada PM y los días martes en jornada AM (Hòrarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los días viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs.).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, y deberán portar una credencial temporal mientras permanezcan en las instalaciones del Servicio usando el Computador asignado.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual se puede incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo al referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

### VIII. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.





#### IX. Publicación de Resultados

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo a los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

#### X. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste, será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

#### XI. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tablets, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas.

#### XII. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la





ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa Felipe Morales Riquelme (fmorales@hacienda.cl) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Felipe Morales Riquelme Asesor Coordinación Política Tributaria

Ministerio de Hacienda

Eduardo Pantoja Rivas

Jefe Departamento de Estudos Económicos y

Tributarios

Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios Servicio de Impuestos Internos

**INVESTIGADORES/ASESORES** 

María Luisa Marraccini Sierra Asesora Coordinación Política Tributaria

Ministerio de Hacienda

**PAULA** STREETER

electrónica avanzada por PAULA STREETER ERRAZURIZ Fecha: 2021.02.16 -22:31:56 -0400

Paula Streeter Errázuriz Investigadora Centro de Políticas Públicas UC

KAY

NICOLAS
Firmado con firma electrónica avanizada por NICOLAS
ETT MC
KAY
Fecha: 2021.02.16 Fecha: 2021.02.16 17:38:15 -0400

Nicolás Zalaquett Mc Kay Investigador Centro de Políticas Públicas UC



### PROTOCOLO DE TRABAJO (15 de febrero del 2021)

### ANEXO I

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos		
Institución Usuaria	Coordinación de Políticas Tributarias del Ministerio de Hacienda	
Responsable (nombre y apellido)	Felipe Morales Riquelme	
RUT Responsable	17.477.197-9	
Correo electrónico	fmorales@hacienda.cl	
Teléfono de contacto	+56 9 99218776	

Investigador 1 (nombre y apellido)	María Luisa Marraccini Sierra
RUT Investigador	16.370.120-0
Correo electrónico	mmarraccini@hacienda.cl
Teléfono de contacto	+56 9 42764506

Investigador 2 (nombre y apellido)	Paula Streeter Errázuriz
RUT Investigador	14119638-3
Correo electrónico	Paula.streeter@uc.cl
Teléfono de contacto	+56 9 91616294

Investigador 3 (nombre y apellido)	Nicolás Zalaquett Mc Kay
RUT Investigador	19199654-2
Correo electrónico	nzalaquett@uc.cl
Teléfono de contacto	+56 9 90504700





# ANEXO II - DETALLE SOLICITUD DE DATOS

La información requerida corresponde al periodo 2005 – 2020

		Archivo: Multiprod2_Info_Anual.csv		
Año Comercial 2005-2020				
	·	Contribuyente: ID Ficticio		
Actor (referencia)	Formulario		Códigos	
		Año	Codigos	
		Año de inicio de actividades	7 ·	
		Variable del tamaño económico		
		Región	53	
		Comuna	8	
		Ciudad (dírección)	6/	
		Actividad, profesión o giro del negocio	13	
		Código Actividad Económica	14	
		Ingreso del giro percibidos o devengados	628	
	F22	Rentas de fuentes extranjeras	851	
		Intereses percibidos o devengados	629	
Donațario		Otros ingresos percibidos o devengados	651	
		Costo directo de los bienes y servicios	630	
		Remuneraciones	631	
		Depreciación financiera del ejercicio	632	
		Otros gastos deducidos de los intereses brutos	633	
		Renta líquida imponible (o pérdida tributaria)	643	
		BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva).	170	
	DJ N°1887	Completa	170	
	DJ N°1879	Completa		
	DJ N°1802	Completa		
	DJ N°1945	Completa		
	F22	Tipo de Contribuyente	_	
		Año	-	
		Año de inicio de actividades		
		Variable del tamaño económico	-	
Donante		BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva).	170	
		Impuesto Global Complementario o IUSC según tabla	157	
		Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines culturales	607	
		Crédito al IGC por donaciones para fines deportivos	752	
		Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines sociales	867	





Crédito al IGC por donaciones a Universidades e Institutos Profesionales	609
Crédito al IGC por donaciones al Fondo Nacional de Reconstrucción	866
Comuna	8
Región	53
Actividad, profesión o giro del negocio	13
Cód. actividad económica	14
Gastos por donaciones para fines sociales, según art.1°bis Ley N°19.885	872
Ingreso del giro percibidos o devengados	628
Rentas de fuentes extranjeras	851
Intereses percibidos o devengados	629
Otros ingresos percibidos o devengados	651
Costo directo de los bienes y servicios	630
Remuneraciones	631
Depreciación financiera del ejercicio	632
Otros gastos deducidos de los intereses brutos	633
Gastos por donaciones para fines sociales.	792
Gastos por donaciones para fines culturales	986
Gastos por donaciones para fines educacionales	987
Gastos por donaciones para fines deportivos	988
Gastos por donaciones a universidades e institutos profesionales	989
Gastos por otras donaciones según Art. N° 10, Ley N° 19.885	772
Gastos por donaciones según Art. 7° Ley N° 16.282	873
Donaciones, según art. 7° Ley N° 16.282 y D.L. N° 45 de 1973	907
Gastos por Responsabilidad Social.	941
Renta Líquida (o Pérdida)	636
Gastos rechazados por donaciones para fines sociales.	794
Gastos rechazados por otras donaciones según Art. N° 10, Ley N° 19.885	811
Gastos rechazados por donaciones al FNR	876
Gastos rechazados por donaciones para fines culturales	990
Gastos rechazados por donaciones para fines educacionales	991
Gastos rechazados por donaciones para fines deportivos	1001
Gastos rechazados por donaciones a universidades e institutos profesionales	993
Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria)	643
Capital Propio Tributario Positivo	645
Capital Propio Tributario Negativo	646
Crédito por donaciones al FNR según Art. 4°, Ley N°20.444.	898
Crédito por donaciones para fines culturales	373
Crédito por donaciones para fines educacionales.	382





		Crédito por donaciones para fines deportivos	761
		Crédito por donaciones para fines sociales.	773
		Crédito por donaciones Universidades e Inst. Profesionales.	384
		Remanente gasto por donaciones culturales según art. 8, Ley N° 18.985, ejercicio siguiente.	953
		Remanente gasto por donaciones para fines culturales según art. 8° Ley N° 18.985, ejercicio anterior	999
		Gasto por donaciones para fines culturales según art. 8° Ley N° 18.985, imputado en el ejercicio	998
	**	Gastos por donaciones, según Ley N° 21.015	1122
		Gastos por donaciones al FNR, según arts. 4° y 9° Ley N° 20.444	994
		Gastos por donaciones, según art. 37 D.L. N° 1.939 de 1977	1120
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Gastos rechazados por donaciones, según art. 7° Ley N° 16.282	1002
		Gastos rechazados por donaciones, según art. 37 D.L. Nº 1.939 de 1977	1121
		Gastos rechazados por donaciones, según Ley N° 21.015	1124
		Gastos rechazados y otras partidas referidos en el art. 21. inc. 3º LIR .	106
		Impuesto Único de 40% sobre gastos rechazados y otras partidas de	113
		Retención de impuesto sobre gastos rechazados y otras partidas (tasa 45%), según art. 74 N° 4 inc. 11° LIR	923
		Gastos rechazados no gravados según el art. 21	624
		Igc o iusc, débito fiscal y/o tasa adicional determinado	304
		Renta líquida imponible negativa del ejercicio	1118
	*	Remanente gasto por donación al FNR según Ley N° 20.444/2010 ejercicio anterior	877
		Gasto por donación al FNR según Ley N° 20.444/2010 imputado en el ejercicio	878
		Remanente gasto por donación al FNR según Ley N° 20.444/2010 ejercicio siguiente	879
		Gastos por Donaciones para fines Políticos	793
		Gastos Rechazados por Donaciones para fines Políticos	812
		Renta Líquida (o Pérdida) antes de rebajar como gasto las donaciones al FNR	874
		Gastos aceptados por donaciones al FNR (Art. 4° y 9° Ley N° 20.444/2010)	875
	DJ N° 1828	Completa	
	DJ N° 1830	Completa	<u></u>
Donaciones	DJ N° 1832	Completa	
	DJ N° 1844	Completa	
	DJ N° 1911	Completa	





### ANEXO III — DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde la Ministerio de Hacienda al SII

(Este anexo no aplica para este protocolo)

'Archivo: XXXXX	
Número de registros: XXXX	
Campo	Descripción





## ANEXO IV – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS (Este anexo se entregará una vez que se requieran extraer archivos del PC isla)

Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU cada vez que se solicite una extracción de datos según se indica en el punto VI.

Archivo:	
Descripción del	archivo:
Fecha requerim	ento: xx/xx/xx
САМРО	DESCRIPCION DEL CAMPO
Campo1	Descripción campo1
Campo2	Descripción campo2
Сатро3	Descripción campo3
Сатро3	Descripción campo4





## ANEXO V - FICHA DE RESULTADOS

(Este anexo se entregará con el informe final de la investigación a la que hace referencia este protocolo)

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponible los resultados

Fecha: XX/XX/XXXX	
Resultados del Estudio:	
Efectos tributarios del Estudio:	